REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2023**	**00334**	00
DEMANDANTE	JHON JAIRO LÓPEZ ACOSTA						
DEMANDADO	• COLPENSIONES • PORVENIR S.A. • COMFAMA • MINHACIENDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

A) ACLARAR, el encabezado de la demanda y las pretensiones de las mismas, indicando las razones por las cuales considera que se debe demandarse al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; toda vez que de la lectura de las pretensiones tanto principales como subsidiarias se observa que ninguna va dirigida contra dicha entidad.

B) De manera respetuosa se le solicita a la parte demandante ACLARAR, REFORMULAR, RE-ESTRUCTURAR y/o **SINTETIZAR** los hechos de la demanda, toda vez que se deberá limitar a narrar únicamente los que sean jurídicamente relevantes y sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda; evitando la transcripción de normas y las apreciaciones del profesional del derecho. Lo anterior de conformidad con el 8° del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.

A) ADECUAR, aclarar o modificar las pruebas, en los siguientes sentidos:

- Deberá aportar nuevamente las denominadas "*Copia Historia laboral, Porvenir, del….31.01.2023*", "*Copia Historia Laboral, Colpensones, así: EXTRACTO DE SEMANAS COTIZADAS, con corte a Dic. 2019, con corte a Dic. 2021; HISTORIA LABORAL del 22.12.2022*", y "*Petición Colpensiones. PQR. Del 21.07.2023 solicitando el pago de Intereses Moratorios, y Planillas de Pago de*

Aportes en Pensiones de los ciclos…"; toda vez que las arrimadas al plenario están mal escaneadas y por consiguiente son ilegibles.

- Deberá aportar nuevamente la denominada "Copia Resolución Colpensiones SUB 343750 del 16.12.2022…", toda vez que la aportada está incompleta
- Deberá indicar de manera individualizada el total de las pruebas allegadas, toda vez que se aportaron unas que no están relacionadas en el acápite de pruebas, concretamente la Sentencia de Tutela
- Deberá allegar la totalidad de las pruebas relacionadas, toda vez que no fueron aportadas algunas que están enunciadas en el acápite, concretamente la *"Copia cédula y Registro Civil de Nacimiento del Sr. JHON JAIRO LÓPEZ".*

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegará la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, al Doctor PEDRO LUIS TABORDA JARAMILLO con T. P. Nº 149.221 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017

Proyecto: LC.

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c45d26a9a4b24c222e37d926ff7c4e853e8b3cdf3248bf65143957117c1389**

Documento generado en 25/08/2023 11:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica